

CESION DE PARTICIONES

CUANTIA \$1.000,00

OTORGADA POR EL SEÑOR

XAVIER GACHET GARCIA Y

SRA

A FAVOR DEL SEÑOR

ARQUITECTO GALO

PACHANO HOLGUIN E

INGENIERO SIMON ESPINOSA

MALDONADO

ESCRITURA NUMERO 2015-10-
01-001-P00

CESION DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: \$ 1.000,00

OTORGA: EL SEÑOR XAVIER
GACHET GARCIA y señora



A FAVOR: DEL SEÑOR
ARQUITECTO GALO PACHANO
HOLGUIN E INGENIERO SIMON
ESPINOSA MALDONADO

Factura 17930

Moa 17930

En la ciudad de Ibarra, hoy día
viernes veinte y tres de enero
del año dos mil quince, ante mi
doctor Marco Anibal Nicolalde
Montalvo, Notario Público
Primero de este Cantón,
comparecen por una parte los
cónyuges señor Xavier Gachet
García y señora Maria Teresa
Hervas Landazuri, casados, por
otra parte el señor Arquitecto
Galo Pachano Holguin, casado,
y el Ingeniero Simón Espinosa
Maldonado, casado, estos dos
últimos con separación de
Bienes, de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para
contratar y obligarse, vecinos de
la ciudad de Quito y
ocasionalmente en esta ciudad
de Ibarra, a quienes les conozco
de lo que doy fe y

que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía,
cuyas copias certificadas por el suscrito Notario acompaño como
documentos habilitantes y dicen que han resuelto en elevar a escritura
pública el contrato, cuya minuta me presentan y que copiada
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que

contenga la CESION DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: a) Los cónyuges, señores Ing. XAVIER GACHET GARCIA y la señora MARIA TERESA HERVAS LANDAZURI, casados entre sí; en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, b) El señor Arq. GALO PACHANO HOLGUIN, de estado civil casado con separación de bienes, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO y el Ing. SIMON ESPINOSA MALDONADO, de estado civil casado, con separación de bienes, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública suscrita el ocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario Público Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de marzo del año dos mil seis, se constituyó la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA. - b) La junta general extraordinaria y universal de socios de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA., celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad aprobar la cesión de mil (1000) participaciones del señor Xavier Gachet García y señora María Teresa Hervas Landazuri a favor del señor arquitecto Galo Pachano Holguín quinientas (500) participaciones y, al Ingeniero, Simón Espinosa Maldonado quinientas (500) participaciones, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado, conforme a los términos que constan en el acta de

junta general extraordinaria y universal de socios citada, la misma que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos y que forman parte integrante de la presente escritura pública, los cónyuges, señores Ing. XAVIER GACHET GARCIA y la señora MARIA TERESA HERVAS LANDAZURI;

ceden y transfieren mil (1000) participaciones a favor de los señores Arquitecto GALO PACHANO HOLGUIN e Ingeniero SIMON ESPINOSA

MALDONADO, cesión que se realiza según el siguiente detalle:

quinientas (500) participaciones cedidas al Arquitecto GALO

PACHANO HOLGUIN; y quinientas (500) participaciones cedidas al

Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO, resultando un total de mil

participaciones cedidas, equivalentes al veinte por ciento del capital

suscrito y pagado.- Los cedentes a su vez declaran expresamente que

la citada transferencia a favor de los cesionarios Arquitecto GALO

PACHANO HOLGUIN e, Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO,

comprende la proporción de los derechos de los cedentes en su

calidad de socios en razón de las participaciones que le han sido

transferidas, incluyendo también los derechos que estuvieren

pendientes o los que les corresponda por motivos de aumento de

capital o por cualquier otro concepto, inclusive los derechos de

crédito.- Los cedentes dejan constancia de que, por la cesión

realizada mediante este instrumento, dejan de ser socios de la

compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., y que, en adelante, la

nueva distribución de participaciones y porcentajes será como se

indica en la cláusula quinta de esta escritura.-

CUARTA.- DECLARACIÓN.- Por su parte los señores Arquitecto GALO PACHANO

HOLGUIN e Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO, por sus



M

propios derechos, declaran que aceptan la transferencia de participaciones efectuada a su favor, en los términos que constan detallados en esta escritura pública.-

QUINTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- En razón de la cesión de participaciones materia de la presente escritura pública, el capital social de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., que se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Galo Pachano Holguin	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

SEXTA.- PRECIO.- El precio total y convenido por la cesión de participaciones es su valor nominal, esto es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000,00), a razón de UN dólar de los Estados Unidos de América por la cesión realizada por los cónyuges GACHET - HERVAS. El precio es estimado como justo por las partes, sin que en lo posterior haya lugar a incrementos o descuentos.- El cesionario en esta oportunidad paga a los cedentes el valor de las participaciones de contado y en efectivo.- Los cedentes



declaran recibir el precio a su satisfacción, sirviendo este instrumento como carta de pago.- **SÉPTIMA.- ANOTACIONES.-** Del contenido de la presente escritura pública, se tomará nota al margen del matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, en el libro correspondiente de la compañía.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes declaran que reconocen mutuamente BUENA FE y que aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus correspondientes intereses, dejando constancia que las estipulaciones de este contrato han sido dictadas de común acuerdo.- **NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial los contratantes renuncian a su fuero y domicilio, acuerdan someterse al juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora y los jueces de la Ciudad de Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la correcta validez de esta escritura pública.- f) Doctora Mireya Proaño .- Matrícula diez mil doscientos veinte y ocho.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Xavier Gácher García

C.C. 1700378922




María Teresa Hervas Landazuri

C.C. 1703127215

C.V.




Arq. Galo Pachano Honguin.

C.C. 1800052852

C.V.




Ing. Simón Espinosa Maldonado.

C.C. 1703406216




Ing. Simón Espinosa Maldonado

14


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Cédula de Identificación
 GACHET GARCIA JOSE NAVE
 PICHINCHA/OTCO/WONALKE 62412
 30 OCTUBRE 1961
 0054 0174 12401 4
 PICHINCHA/OTCO
 CONCEPTO: SUJETO


 M.N.M.
 1706378922

ECUATORIANA
 Cédula de Identificación
 GACHET MARIA T. HERVAS L. MARQUEZ
 SUPERIOR ING. CIVIL
 OTCO/OTCO
 22/08/2007
 0054 0174 12401 4
 CONCEPTO: SUJETO
 REN 2224733

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION 022
 022-0112 1706378922
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 GACHET GARCIA JOSE NAVE
 PICHINCHA
 0054 0174 12401 4
 CONCEPTO: SUJETO
 22/08/2007
 REN 2224733

DON ES, que está fotocopia en / te es
 igual al documento que me fue exhibido


 Dr. Marco Nicolalde M.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION
1708127285

GEORGINA
MELLOTTI
HERNANDEZ
MARIA TERESA
CALLE LA AMERICA
POVORITA
GUAYO
SANTA FE DE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
019-02332
JOSÉ Y
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS

019-02332
1708127285

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

DOY FE, que esta fotocopia es / es igual al documento que me fue exhibido

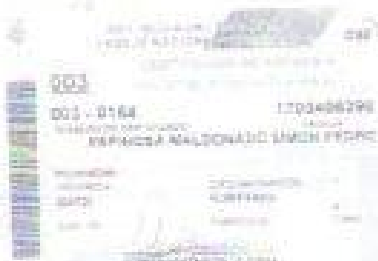


Dr. Marco Nicolás M.

Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SARAGURO



NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR
IN. VOTOS MANDATOS DE
N. O. P. A. B. I. D.

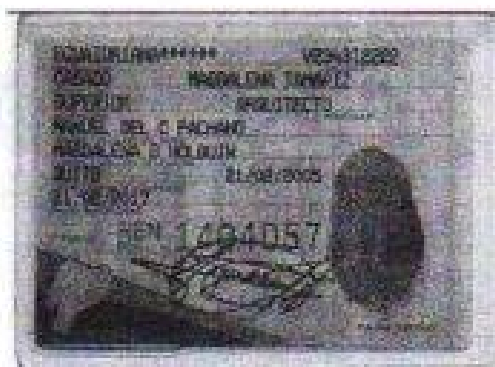


DOY FE, que esta fotocopia en / fs es
igual al documento que me fue exhibido



[Signature]
27 ENE 2015

Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA



Doy FE. que esta fotocopia es
Igual al documento que me fue exhibido



[Signature]
Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE LA JOLLA



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO NACIONAL

042
042-8028 1704181813

CERTIFICADO DE NOTACION
NACIONAL REGISTRADA

PROANO TAMAYO MIREYA SUSANA DEL PILAR

FECHA DE EMISION: 2014-12-15

FECHA DE VENCIMIENTO: 2019-12-15

FECHA DE EXPIRACION: 2019-12-15

FECHA DE EXPIRACION: 2019-12-15

DOY FE, que esta fotocopia es / es igual al documento que me fue exhibido.



21 ENE 2015

Dr. Marco Nicolaide M.
NOTARIO PRINCIPAL DEL PARTIDO IBARRA

21 MAY 2005
[Signature]
[Stamp]

4. GENERAL OF REQUESTING OFFICE: IDENTIFICATION OF SUBJECT:

Exercício

Nome	_____	Data	____/____/____	por favor de	Ficando	_____	de	estes
Júlio	_____	do mês	_____	sete	de	dez	_____	_____

VENUE, Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTO : GALO ERREAS PACHECO HELADO 16/11/55-58

[illegible]

1. **Author:** [Name]

Februari 1951

Cédula Nº 12-902780..... domiciliado en de estado civil.....

LOGAN DEL MATRIMONIO: _____ FECHA: 14 de Julio de 1.974

Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.sagepub.com/> at 10:06 11 September 2014

[illegible]

LA LEY DE LOS PUEBLOS Y QUE LA
CONSTITUCION SE APLICARÁ AL ARTICULO
24 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

20 DEC 1993

por suscripción de D. Valero del 1941. En consecuencia, cuya copia se archiva. 07143-01

cursus copulatio archiva

de la

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Index der Abkürzungen

acción conyugal judicialmente celebrada de los contrayentes del presente matrimonio, los de

cuya copia se archiva.

..... due de 1.9

11. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2689-2695.

Feito do Olhinho

...del Estado de México, mediante sentencia del Jueces

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 391–400

Formulario de inscripción al curso

13

Take the Diffusion

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Según un censo de la ciudad de Chicago, de fecha 5 de noviembre de 1993, a

Sighe: per sistema del gale trappo. Se la cavil se fischia, se tassa e se postuma se tassa.

1914 professou português solteiro em 1914. GALT WILSON RICHARD WILSON... 7... MARIA PAULILANA
1914 - 28 de dezembro de 1914 - 31 JANUÁRIO DE 1915

[Handwritten signature]

JEPANG PROVINCIAL
ARCHIVE

APR 1968

Dr. P.

ela

CONFORME AL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

12 DE LA LIT. E. REGISTRO CIVIL

Units

1993

MARGINADO

INDEPENDENCIA DE VENEZUELA 10/1006017 Tono 6 Pag. 217 Año 1908

El 10 de Julio de mil novecientos ochenta y dos El que suscribe Jefe de Registro Civil

Comunica a usted el matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE GALO HERIBAN FACHAND HOLGUIN-18/1352/1918

Nacimiento 18 de Julio de 1918 de nacionalidad ecuatoriana

concedido en calidad de 530 con Cédula N° 18-0000000 domiciliado en

estado civil soltero

concedido en calidad de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

ROSITA RODRIGUEZ TORRES CARRASCO 17-0700000

Nacimiento 17 de Julio de 1918 de nacionalidad ecuatoriana

concedido en calidad de 530 con Cédula N° 18-0000000 domiciliado en

estado civil soltero

concedido en calidad de

CONFIRMA que esta fotocopia es

del documento que se encuentra en

OBSERVACIONES

Dr. Marco

FIRMAS



CONFIRMA que esta fotocopia es del documento que se encuentra en



CONFIRMA que esta fotocopia es del documento que se encuentra en

2001C1993

por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19.....
 H
 Jefe de Oficina

..... copias judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, las del
 sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19.....
 H
 Jefe de Oficina

declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha cuya copia se archiva
 de de 19.....
 H
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Notas por sentencia del Jefe JUDICIAL DE LO CIVIL DE PUEBLO, de fecha 3 de noviembre de 1993, a
 la vez se declara nulidad de este matrimonio, con fecha 3 de noviembre de 1993, a
 la vez se declara nulidad de este matrimonio, con fecha 3 de noviembre de 1993, a
 la vez se declara nulidad de este matrimonio, con fecha 3 de noviembre de 1993, a

	
JEFATURA PROVINCIAL DE ARCHIVO	
MEXICO	EL Dpto. de
EL Dpto. de	EL Dpto. de

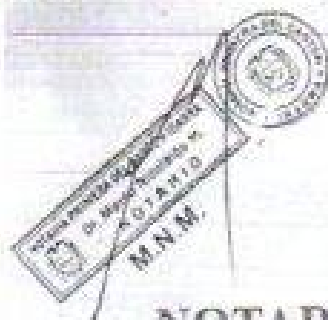


CONFIRMA EL JEFADO DE ARCHIVO
 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

Guila,

1993



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

TERCERA

De:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL
DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTITUIDA ENTRE LOS CONYUGES
SEÑOR SIMON PEDRO ESPINOSA
MALDONADO Y LA SEÑORA MERIYA
SUSANA PROAÑO TAMAYO

Otorgada por:

A favor de:

El:

26 DE FEBRERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Quito,

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PROTOCOLIZACION N°: 2013.17.01.39.P000878

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Y DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTITUIDA ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑOR SIMON
PEDRO ESPINOSA MALDONADO Y LA SEÑORA
MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

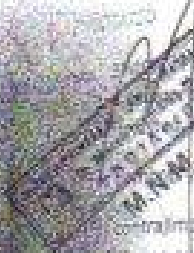
Quito, 26 de febrero de 2013

De 2 copias

De 3 copias: 27/2/2014

(WLNS)

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Yo, **ELIZABETH TAMAYO MALDONADO** y **MILLYA SUSANA PROAÑO TAMAYO**, de
 legal edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad
 de Quito, Ecuador, con el debido respeto, comparecemos, y solicitamos:

que nuestros apellidos sean como quedan indicados:-

Contrajimos matrimonio civil, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día 5 de Enero
 del presente año, de la copia auténtica de la partida de matrimonio que acompañamos a la

presente solicitud, el presente matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal,
 desde esta intesta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos
 efectuado modificaciones matrimoniales.

Por lo tanto, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos disolver la sociedad
 que se formó con motivo de nuestro matrimonio.

Para cumplir con lo que dispone el artículo siete de la Ley reformativa de la ley notarial,
 artículo trece, agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial
 número cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted

que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y
 voluntariamente al pie de esta solicitud;

que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la
 misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente fecha,

que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado
 nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta
 correspondiente por la cual se la declarará disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que
 deberá protocolizarse, y posteriormente anotarse al margen del acta matrimonial
 correspondiente.

Que una vez que se haya anotado en el Registro Civil, pertinente usted Señor Notario deberá
 poner nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.


 Elizabeth M.


 Dra. Milly Proaño

MAT. 10228 C.A.P.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO 1813.17.01.39.2.000401. - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil veos, una mil, Abogada Luz Elena Guamanzara Torres, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular, mediante Acción de personal número tres ocho cinco guión DP guión DPP de treinta de enero del año dos mil trece, otorgada por el Doctor Iván Estanés Montenegro, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, comparecen los cónyuges el señor SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro cero seis dos mayor guión seis (179340619-6); y la señora MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho uno cero uno guión tres (178418101-3), por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe. Instruidos por mí la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento y de manera libre y voluntaria manifiestan, de forma independiente, que las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la sociedad Conyugal que antecede, son tuyas que las usan en todo documento público o privado y por consiguiente las reconocen como propias. Leída qué fue la presente razón de reconocimiento a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, y firman conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, de todo lo cual doy fe. -


SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO
C.C. 179340619-6


MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO
C.C. 178418101-3




Luz Elena Guamanzara Torres
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Como tal que en esta fecha, quedaron convocados: los señores **SIMÓN PEDRO ESPINOSA MALDONADO** y **PROANO TAMAYO**, para realizar la audiencia de conciliación, el martes veinte y seis de febrero del año dos mil trece, a las once y treinta minutos, en el despacho de esta Notaría, ubicado en el Centro de la Torre Dos, oficina Diez, planta baja, calle del Establo Número Cincuenta, parroquia Cumbayá del cantón Quito.- Firmada y sellada el quince de febrero del dos mil trece.


SIMÓN PEDRO ESPINOSA MALDONADO
 C.C. 170340629-6


MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO
 C.C. 1704181013




Dr. Luz Elena Chantazara
 Notaria Decana Tricentésima Novena
 Quito - Quito



00006100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
INDICEM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

1703409296
CEDULA

MALDONADO SIMON PEDRO

15 FEB 2013

AL SEÑOR SIMON PEDRO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL QUITO
En aplicacion a la Ley Orgánica de la que la
fotocopia que acompaña este certificado con
el original que me ha sido entregado
en... 2013
Quito

15 FEB 2013

Dr. Fernando Andres Aguilar
Notario Trigesima Novena
Cartera Civil

00005101



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial del 6 que la
fotocopia que antecede, se le certifica con
el original que está en presencia
de.....

15 FEB 2003



Dr. *[Signature]*
Notario Público
Cotacachi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

0100-177



NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: Femenino
 Lugar de nacimiento: QUITA Y NUEVE
 de allí emigración: El que asiente, Jefe de Registro Civil en
 efecto del nacimiento de:
 NOMBRES DEL CONTRAYENTE: SPOON PEDRO ESPINOSA MALDONADO
 Fecha: 02 de OCTUBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA
 con Cédula N° 1703406298 domiciliado en QUITA
 hijo de ROBERT ESPINOSA
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
 FILAR PEDRERO TAMAYO
 de nacionalidad ECUATORIANA
 de profesión LICENCIADA
 domiciliada en QUITA
 de estado anterior: SOLTERA
 y de AMERICA TAMAYO
 QUITA
 FECHA: CINCO DE JUNIO DE 1969
 (Firma) (Firma)
 (Firma) (Firma)

OBSERVACIONES:

(Firma) (Firma)



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DISOLUCIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA ENTRE EL
SEÑOR SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO Y LA SEÑORA
MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil trece, comparecen los cónyuges señor SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO y la señora MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO, a la Audiencia de Conciliación convocada para el efecto, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, de viva voz expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho de matrimonio tienen conformada, y manifestada de común acuerdo en la petición que presentaron ante mí, Notario Trigesimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, habiéndose cumplido los diez días que manda la ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud con los requisitos establecidos en el artículo siete, numeral trece que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en ejercicio de la Fe Pública de que me hallo investido por las normas antes citadas, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declaro disuelta la mencionada sociedad conyugal, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en las oficinas del Registro Civil correspondiente, se tome

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de la cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe -

[Signature]

SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO

C.C. 130340623-6

[Signature]

MIRYA SUSANA PROAÑO TAMAYO

C.C. 130418101-3



[Signature]
Dr. Fernando Arceval Aguirre
Notario Titular de la Provincia
Cuzco - Peru

[Signature]

00000104

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Según de protocolización a petición de la doctora Mireya Susana Proaño Tamayo, abogada con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Orgánica que rige en el registro de escrituras públicas de la notaría de Pichincha, en la ciudad de Quito, a mi cargo, en seis (6) fojas útiles, el acta de la audiencia de conciliación y de disolución de la sociedad conyugal constituida entre los cónyuges señores SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO y MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notaría Trigésima Novena
Quito - Quito

COPIA FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.

Dr. Marco Napoleón M.
Notario Principal de Pichincha

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Se protocolizó ante mí, Doctor Fernando Arraigal Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 2013.17.01.39-P000878, que contiene la Protocolización del Acta Notarial de Audiencia de Conciliación y Disolución de la sociedad conyugal constituida entre los cónyuges señor **SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO** y la señora **MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO**, se confiere copia solicitada por **CARLOS ALEONSO BONILLA BURGOS**, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de noviembre del año dos mil catorce.-




Dr. Fernando Arraigal Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito a los 16 días del mes de diciembre del 2014, a las doce horas en el domicilio de la compañía Espinosa Pachano Cia. Ltda., esto es, en la oficina ubicada en la calle Eugenio Espejo 2410 y Leonidas Proaño, de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, bajo la siguiente distribución:

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Galo Pachano Holguín	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	30%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	30%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Xavier Gachet García	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

Encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, actuando, para el efecto, como Presidente de la Junta, el Presidente de la compañía, señor Arq. Galo Pachano Holguín; y, como secretario el Ing. Simón Espinosa Maldonado, Gerente General de la compañía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización de la cesión de participaciones del socio Ing. Xavier Gachet García a los socios Arq. Galo Pachano Holguín e Ing. Simón Espinosa Maldonado.

Iniciada así la junta, se comienza a tratar el primer punto del orden del día.

1. Como primer punto del día se pone en consideración de los concurrentes de la presente Junta, la cesión de las participaciones del señor Ing. Xavier Gachet García a favor de los socios, Arq. Galo Pachano Holguín e Ing. Simón Espinosa Maldonado de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.

Se concede la palabra al socio Ing. Xavier Gachet Garcia, quien indica que es su deseo ceder a favor de los socios, señor Arq. Gato Pachano Holguin e Ing. Simón Espinosa Maldonado, MIL participaciones de las MIL participaciones que posee en la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., repartidas en «ciento por ciento» cada uno, lo que pone en consideración de la junta para su aprobación.

La moción es analizada y acogida en su totalidad por el cien por ciento del capital suscrito y por lo tanto, por decisión unánime de los socios se concede autorización expresa para que el señor Ing. Xavier Gachet Garcia ceda a favor de los señores Arq. Gato Pachano Holguin e Ing. Simón Espinosa Maldonado MIL (1000) participaciones, manteniendo el cedente para sí, CERO (0) participaciones, equivalentes al VEINTE PORCIENTO (20%). Para el efecto, deberá celebrarse la escritura pública correspondiente.

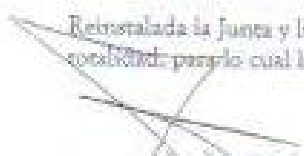
Luego del examen correspondiente, la Junta resuelve, por unanimidad, conceder autorización expresa para que el señor Ing. Xavier Gachet Garcia ceda a favor de los socios, señor Arq. Gato Pachano Holguin, QUINIENTAS participaciones, y al señor Ing. Simón Espinosa Maldonado las otras QUINIENTAS participaciones, manteniendo el cedente, en adelante, cero participaciones, equivalentes al veinte por ciento (20%). Para el efecto, deberá celebrarse la escritura pública correspondiente.

En consecuencia, y dentro de este punto, los socios que a esta fecha representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., establecen y consienten, por unanimidad, que se realicen los trámites legales pertinentes a fin de que las participaciones de la compañía sean distribuidas de la siguiente forma:

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Gato Pachano Holguin	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

Señalando más puntos que tratar y siendo las once horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva.

Reinstalada la junta y luego de la lectura de la presente acta, esta es aprobada en su totalidad, para lo cual los socios firman en unidad de voto.


Arq. Gelo Pachano H.

PRESIDENTE


Ing. Simón Espinosa M.

GERENTE GENERAL


Ing. Nicolás Espinosa M.

SOCIO


Ing. Xavier Giacomet G.

DOY FE, que esta fotocopia es
igual al documento que me fue exhibido.


Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

21 de Enero de 2015

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que
sello, signo y firmo en Ibarra, a veintitrés de enero del dos mil
quince.



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO
M.N.M.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Cesión de Participaciones, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Constitución de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el 8 de noviembre del 2005.- Quito, 27 de febrero del 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 18043

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	288
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703408296	ESPINOSA MALDONADO SIMON PEDRO	Quito	CESIONARIO	Casado
1800057852	PACHANO HOLGUIN GALO HERNAN	Quito	CESIONARIO	Casado
1706378922	GACHET GARCIA JOSE XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARIA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO AMBAL NICOLAI DE MONTALVO
CANTÓN:	IBARRA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 1.000 PARTICIPACION DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 563 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/03/2006, TOMO: 137



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



CESION DE PARTICIONES

CUANTIA \$1.000,00

OTORGADA POR EL SEÑOR

XAVIER GACHET GARCIA Y

SRA

A FAVOR DEL SEÑOR

ARQUITECTO GALO

PACHANO HOLGUIN E

INGENIERO SIMON ESPINOSA

MALDONADO

ESCRITURA NUMERO 2015-10-
01-001-P00

CESION DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: \$ 1.000,00

OTORGA: EL SEÑOR XAVIER
GACHET GARCIA y señora



A FAVOR: DEL SEÑOR
ARQUITECTO GALO PACHANO
HOLGUIN E INGENIERO SIMON
ESPINOSA MALDONADO

Factura 17930

Moa 17930

En la ciudad de Ibarra, hoy día
viernes veinte y tres de enero
del año dos mil quince, ante mi
doctor Marco Anibal Nicolalde
Montalvo, Notario Público
Primero de este Cantón,
comparecen por una parte los
cónyuges señor Xavier Gachet
García y señora Maria Teresa
Hervas Landazuri, casados, por
otra parte el señor Arquitecto
Galo Pachano Holguin, casado,
y el Ingeniero Simón Espinosa
Maldonado, casado, estos dos
últimos con separación de
Bienes, de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para
contratar y obligarse, vecinos de
la ciudad de Quito y
ocasionalmente en esta ciudad
de Ibarra, a quienes les conozco
de lo que doy fe y

que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía,
cuyas copias certificadas por el suscrito Notario acompaño como
documentos habilitantes y dicen que han resuelto en elevar a escritura
pública el contrato, cuya minuta me presentan y que copiada
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que

contenga la CESION DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA., instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen las siguientes personas: a) Los cónyuges, señores Ing. XAVIER GACHET GARCIA y la señora MARIA TERESA HERVAS LANDAZURI, casados entre sí; en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, b) El señor Arq. GALO PACHANO HOLGUIN, de estado civil casado con separación de bienes, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO y el Ing. SIMON ESPINOSA MALDONADO, de estado civil casado, con separación de bienes, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública suscrita el ocho de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario Público Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de marzo del año dos mil seis, se constituyó la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA. - b) La junta general extraordinaria y universal de socios de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CÍA. LTDA., celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad aprobar la cesión de mil (1000) participaciones del señor Xavier Gachet García y señora María Teresa Hervas Landazuri a favor del señor arquitecto Galo Pachano Holguín quinientas (500) participaciones y, al Ingeniero, Simón Espinosa Maldonado quinientas (500) participaciones, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado, conforme a los términos que constan en el acta de

junta general extraordinaria y universal de socios citada, la misma que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública.-

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes expuestos y que forman parte integrante de la presente escritura pública, los cónyuges, señores Ing. XAVIER GACHET GARCIA y la señora MARIA TERESA HERVAS LANDAZURI;

ceden y transfieren mil (1000) participaciones a favor de los señores Arquitecto GALO PACHANO HOLGUIN e Ingeniero SIMON ESPINOSA

MALDONADO, cesión que se realiza según el siguiente detalle:

quinientas (500) participaciones cedidas al Arquitecto GALO

PACHANO HOLGUIN; y quinientas (500) participaciones cedidas al

Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO, resultando un total de mil

participaciones cedidas, equivalentes al veinte por ciento del capital

suscrito y pagado.- Los cedentes a su vez declaran expresamente que

la citada transferencia a favor de los cesionarios Arquitecto GALO

PACHANO HOLGUIN e, Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO,

comprende la proporción de los derechos de los cedentes en su

calidad de socios en razón de las participaciones que le han sido

transferidas, incluyendo también los derechos que estuvieren

pendientes o los que les corresponda por motivos de aumento de

capital o por cualquier otro concepto, inclusive los derechos de

crédito.- Los cedentes dejan constancia de que, por la cesión

realizada mediante este instrumento, dejan de ser socios de la

compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., y que, en adelante, la

nueva distribución de participaciones y porcentajes será como se

indica en la cláusula quinta de esta escritura.-

CUARTA.- DECLARACIÓN.- Por su parte los señores Arquitecto GALO PACHANO

HOLGUIN e Ingeniero SIMON ESPINOSA MALDONADO, por sus



M

propios derechos, declaran que aceptan la transferencia de participaciones efectuada a su favor, en los términos que constan detallados en esta escritura pública.-

QUINTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- En razón de la cesión de participaciones materia de la presente escritura pública, el capital social de la COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., que se encuentra dividido en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, queda conformado y distribuido entre los socios de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Galo Pachano Holguin	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

SEXTA.- PRECIO.- El precio total y convenido por la cesión de participaciones es su valor nominal, esto es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000,00), a razón de UN dólar de los Estados Unidos de América por la cesión realizada por los cónyuges GACHET - HERVAS. El precio es estimado como justo por las partes, sin que en lo posterior haya lugar a incrementos o descuentos.- El cesionario en esta oportunidad paga a los cedentes el valor de las participaciones de contado y en efectivo.- Los cedentes



declaran recibir el precio a su satisfacción, sirviendo este instrumento como carta de pago.- **SÉPTIMA.- ANOTACIONES.-** Del contenido de la presente escritura pública, se tomará nota al margen del matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y, en el libro correspondiente de la compañía.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes declaran que reconocen mutuamente BUENA FE y que aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus correspondientes intereses, dejando constancia que las estipulaciones de este contrato han sido dictadas de común acuerdo.- **NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial los contratantes renuncian a su fuero y domicilio, acuerdan someterse al juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora y los jueces de la Ciudad de Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la correcta validez de esta escritura pública.- f) Doctora Mireya Proaño .- Matrícula diez mil doscientos veinte y ocho.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

Xavier Gácher García

C.C. 1700378922




María Teresa Hervas Landazuri

C.C. 1703127215

C.V.



Arq. Galo Pachano Honguin.

C.C. 1800052852

C.V.




Ing. Simón Espinosa Maldonado.

C.C. 1703406216







14



DOY FE, que esta fotocopia es / la es
igual al documento que me fue exhibido.

Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

IDENTIFICACION
1708127285

GEORGINA
MELGAREJO
HERNANDEZ
MARIA TERESA
CALLE LA AMERICA
POVORONA
GUAYO
SANTA FE DE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
019-02332
JOSÉ Y
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS

019-02332
1708127285

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

IDENTIFICACION
EMPLEADO PRIVADO
VIAJES DEL

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido

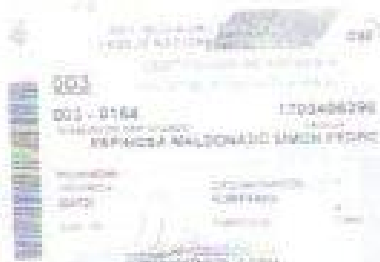


Dr. Marco Nicolás M.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SARAGURO



NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR
IN. VOTOS MANDATOS DE
N. O. P. A. B. I. D.

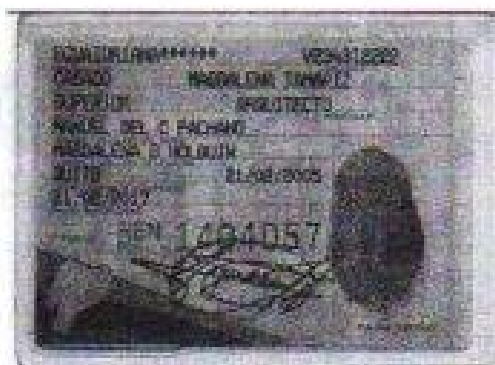


DOY FE, que esta fotocopia en / fs es
igual al documento que me fue exhibido



[Signature]
27 ENE 2015

Dr. Marco Nicolalde M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA



Doy FE. que esta fotocopia es
Igual al documento que me fue exhibido



[Signature]
Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN IZABAS



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO NACIONAL

042
CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONAL REGISTRO DE VOTACION

042-8028 **1704181813**
NOMBRE EN CERTIFICADO: **PROANO TAMAYO MIREYA SUSANA DEL PILAR**

CONDICION	CONDICION	CONDICION
CONDICION	CONDICION	CONDICION
CONDICION	CONDICION	CONDICION
CONDICION	CONDICION	CONDICION

DOY FE, que esta fotocopia es / es
igual al documento que me fue exhibido.



21 ENE 2015
[Signature]

Dr. Marco Nolasco M.
NOTARIO PRINCIPAL DEL PARTIDO IBARRA

21 MAY 2005
[Signature]
[Signature]

4. GENERAL OF REQUESTING OFFICE: IDENTIFICATION OF BUREAU

[illegible]

VERONICA Y ANTONIO DEL CONTRAYENTE : GALE ESPINOSA PACHECO NELOIDA - 18/11/56 - 24 años

Autenticação realizada em 10 de maio de 2019 às 16:08:39.

Pyrolytic Nucleus

Febrero de 1951 de nacionalidad ecuatoriana

Nome do(a) Autor(a) _____, Especializado em _____, de ensino superior _____
 Rua de _____, Número _____, Bairro _____, Cidade _____, Estado _____, CEP _____
 e-mail _____

140332

Figure 1. The relationship between the number of species and the number of individuals in the samples. The number of species is plotted against the number of individuals in the samples. The data points are shown as open circles. The solid line represents the expected relationship for a community with a high degree of evenness, and the dashed line represents the expected relationship for a community with a low degree of evenness.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

— 100 —

EN LA INTERVENCIÓN PRESENTADA Y QUE LA
COMISIÓN DE ASISTENCIA AL ARTÍCULO
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

[illegible]

2 DEC 1993

por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 193...

Jefe de Oficina

conveyó judicialmente anulada de los contrayentes del presente matrimonio, los del

del Juez con fecha cuya copia se archiva.

de de 193...

Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

de de 193...

Jefe de Oficina

OTRAS SUSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Actos por sentencia del Jefe Titular de la Civil de Pinar del Rio, de fecha 5 de noviembre de 1935, a
la que comparecieron solamente entre: **DAVID MIRIAM FACHO MIRAMON** y **MARIA PASADURA** por
la copia se archiva con el nº 95-243, a julio a 10 de diciembre de 1935, el Jefe Titular

JEFATURA PROVINCIAL ARCHIVO	
Al Sr. Jefe	Acta
Lima	



CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL

[Signature]

Quito,

16-1935

MARGINADO

INDEPENDENCIA DE VENEZUELA 10/1006017 Tono 6 Pag. 217 Año 1908

El 10 de Julio de mil novecientos ochenta y dos El que suscribe Jefe de Registro Civil

Comunica a usted el matrimonio de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE GALO HERIBAN FACHANO HOLGUIN-18/1352/1918

nacido en TUCUMAN, el 8 de Julio de 1918 de nacionalidad ecuatoriana

concedido en calidad de 530 con Cédula N° 18-0000000, domiciliado en

estado civil soltero, hijo de Manuel Pachano

República Boliviana

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

ROSITA RODRIGUEZ TORRES CARRASCO 17-0700000, nacida en Guayaquil-Ecuador

Fecha de la 2ª de nacionalidad ecuatoriana

7 de Julio N° 17-0307740, domiciliado en

Calle de Vicente Anselmo Toranzo, 1 de Julio Cédula N°

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 14 de Julio de 1972

En este matrimonio legalizado a su... al... de... de...

CONFIRMA que esta fotocopia es...

del documento que se encuentra...

OBSERVACIONES

Dr. Marco...

FIRMAS:



CONFIRMA que esta fotocopia es...

CONFIRMA que esta fotocopia es...

2001C1993

por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19.....
 D.
 Jefe de Oficina

..... copias judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, las del
 sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva
 de de 19.....
 D.
 Jefe de Oficina

declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha cuya copia se archiva
 de de 19.....
 D.
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Notas por sentencia del Jefe JUDICIAL DE LO CIVIL DE PUEBLA, de fecha 3 de noviembre de 1993, a
 la vez se declara nulidad de este matrimonio, con fecha 3 de noviembre de 1993, a
 la vez se archiva con el no 20-243, a la vez a 10 de diciembre de 1993, el presente acta.

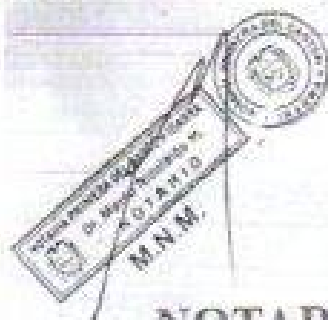


CONFIRMA EL JEFADO DE OFICINA DE LO CIVIL DE PUEBLA
 EN LA LUGAR DEL REGISTRO CIVIL



Gula, _____

10-10-1993



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

TERCERA

De:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL
DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTITUIDA ENTRE LOS CONYUGES
SEÑOR SIMON PEDRO ESPINOSA
MALDONADO Y LA SEÑORA MERIYA
SUSANA PROAÑO TAMAYO

Otorgada por:

A favor de:

El:

26 DE FEBRERO DEL 2013

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Quito,

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PROTOCOLIZACION N°: 2013.17.01.39.P000878

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Y DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTITUIDA ENTRE LOS CÓNYUGES SEÑOR SIMON
PEDRO ESPINOSA MALDONADO Y LA SEÑORA
MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO

CUANTÍA: INDETERMINADA

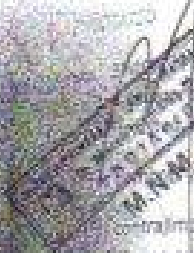
Quito, 26 de febrero de 2013

Di 2 copias

Di 3 copias: 27/2/2014

(WLNS)

Dr. Fernando Arzaga Aguirre
NOTARIO



Yo, **ELIZABETH TAMAYO MALDONADO** y **MILLYA SUSANA PROAÑO TAMAYO**, de
 legal edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad
 de Quito, Ecuador, con el debido respeto, comparecemos, y solicitamos:

que nuestros apellidos sean como quedan indicados:-

Contrajimos matrimonio civil, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día 5 de Enero
 del presente año, de la copia auténtica de la partida de matrimonio que acompañamos a la

presente solicitud, el matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal,
 desde esta intesta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos
 efectuado modificaciones matrimoniales.

Por lo tanto, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos disolver la sociedad
 que se formó con motivo de nuestro matrimonio.

Para cumplir con lo que dispone el artículo siete de la Ley reformativa de la ley notarial,
 artículo trece, agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial
 número cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted

que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y
 voluntariamente al pie de esta solicitud;

que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la
 misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente fecha,

que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado
 nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta
 correspondiente por la cual se la declarará disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que
 deberá protocolizarse, y posteriormente anotarse al margen del acta matrimonial
 correspondiente.

Que una vez que se haya anotado en el Registro Civil, pertinente usted Señor Notario deberá
 poner nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.


 Elizabeth M.


 Dra. Millya Proaño

MAT. 10228 C.A.P.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO 1813.17.01.39.2.000401. - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil veos, una mil, Abogada Luz Elena Guamanzara Torres, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular, mediante Acción de personal número tres ocho cinco guión DP guión DPP de treinta de enero del año dos mil trece, otorgada por el Doctor Iván Estanés Montenegro, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, comparecen los cónyuges el señor SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro cero seis dos mayor guión seis (179340619-6); y la señora MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho uno cero uno guión tres (178418101-3), por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe. Instruidos por mí la Notaria Suplente, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento y de manera libre y voluntaria manifiestan, de forma independiente, que las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución de la sociedad Conyugal que antecede, son tuyas que las usan en todo documento público o privado y por consiguiente las reconocen como propias. Leída qué fue la presente razón de reconocimiento a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, y firman conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, de todo lo cual doy fe. -


SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO
C.C. 179340619-6


MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO
C.C. 178418101-3




Luz Elena Guamanzara Torres
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Como tal que en esta fecha, quedaron convocados: los señores **SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO** y **PROANO TAMAYO**, para realizar la audiencia de conciliación, el martes veinte y seis de febrero del año dos mil trece, a las once y treinta minutos, en el despacho de esta Notaría, ubicado en el Centro de la Torre Dos, oficina Diez, planta baja, calle del Establo número Cincuenta, parroquia Cumbayá del cantón Quito.- Firmada y sellada el quince de febrero del dos mil trece.


SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO
 C.C. 170340629-6


MIREYA SUSANA DEL PILAR PROANO TAMAYO
 C.C. 1704181013




Dr. Luz Elena Chantazara
 Notaria Decana Tricégesima Novena
 Quito - Quito



00000100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
INDICEM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

1703409296
CEDULA

MALDONADO SIMON PEDRO

15 FEB 2013

AL SEÑOR SIMON PEDRO MALDONADO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Orgánica de la que la
fotocopia que acompaña este certificado con
el original que me ha sido entregado
en... 2013
Quito

15 FEB 2013

Dr. Fernando Andres Aguilar
Notario Trigesima Novena
Cartera Civil

00005101



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial del Ecuador que la
fotocopia que antecede, se le certifica con
el original que está en presencia de
mí, a las

15 FEB 2023



Dr. *[Signature]*
Notario Público
Ciudad de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

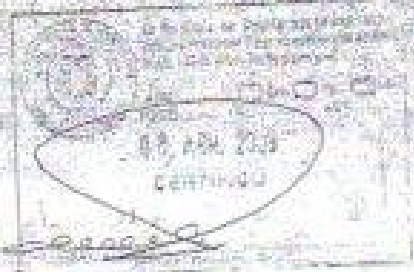
0100-177



NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: Femenino
 Lugar de nacimiento: QUITA Y NUEVE
 de allí emigración: El que asiente, Jefe de Registro Civil en
 efecto del nacimiento de:
 NOMBRES DEL CONTRAYENTE: SPONS PEDRO ESPINOSA MALDONADO
 Fecha: 02 de OCTUBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA
 NOMBRE CIVIL: con Cédula N° 1703406298 domiciliado en QUITA
 NOMBRE: RUBEN ESPINOSA
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
 FILAR PEDRO TAYATO
 de nacionalidad ECUATORIANA
 de profesión LICENCIADA
 domiciliado en QUITA
 de estado anterior: SOLTERA
 y de AMERICA TAYATO
 QUITA
 FECHA: CINCO DE JUNIO DE 1969
 (Firma) QUITA
 (Firma) QUITA

OBSERVACIONES:

(Firma) (Firma)



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DISOLUCIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUIDA ENTRE EL
SEÑOR SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO Y LA SEÑORA
MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil trece, comparecen los cónyuges señor SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO y la señora MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO, a la Audiencia de Conciliación convocada para el efecto, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, de viva voz expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho de matrimonio tienen conformada, y manifestada de común acuerdo en la petición que presentaron ante mí, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, habiéndose cumplido los diez días que manda la ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud con los requisitos establecidos en el artículo siete, numeral trece que se agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en ejercicio de la Fe Pública de que me hallo investido por las normas antes citadas, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declaro disuelta la mencionada sociedad conyugal, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en las oficinas del Registro Civil correspondiente, se tome

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de la cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe -

SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO
C.C. 130340623-6

MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO
C.C. 130418101-3



Dr. Fernando Arceval Aguirre
Notario Titular de la Provincia
Cuzco - Cuzco

00000104

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Según de protocolización a petición de la doctora Mireya Susana Proaño Tamayo, abogada con matrícula profesional número diez mil doscientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Orgánica que rige el ejercicio de la función notarial, se protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaría de la ciudad de Quito, a mi cargo, en seis (6) fojas útiles, el acta de la audiencia de conciliación y de disolución de la sociedad conyugal constituida entre los cónyuges señores SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO y MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notaría trigésima novena
Quito - Quito

COPIA FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.

Dr. Marco Napoleón M.
Notario Principal de la Notaría 39ma

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



Se protocolizó ante mí, Doctor Fernando Arraigal Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 2013.17.01.39-P000878, que contiene la Protocolización del Acta Notarial de Audiencia de Conciliación y Disolución de la sociedad conyugal constituida entre los cónyuges señor **SIMON PEDRO ESPINOSA MALDONADO** y la señora **MIREYA SUSANA PROAÑO TAMAYO**, se confiere copia solicitada por **CARLOS ALEONSO BONILLA BURGOS**, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de noviembre del año dos mil catorce.-




Dr. Fernando Arraigal Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.

En la Ciudad de Quito a los 16 días del mes de diciembre del 2014, a las doce horas en el domicilio de la compañía Espinosa Pachano Cia. Ltda., esto es, en la oficina ubicada en la calle Eugenio Espejo 2410 y Leonidas Proaño, de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, bajo la siguiente distribución:

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Galo Pachano Holguín	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	30%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	1.500	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	30%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Xavier Gachet García	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

Encontrándose presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, actuando, para el efecto, como Presidente de la Junta, el Presidente de la compañía, señor Arq. Galo Pachano Holguín; y, como secretario el Ing. Simón Espinosa Maldonado, Gerente General de la compañía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización de la cesión de participaciones del socio Ing. Xavier Gachet García a los socios Arq. Galo Pachano Holguín e Ing. Simón Espinosa Maldonado.

Iniciada así la junta, se comienza a tratar el primer punto del orden del día.

1. Como primer punto del día se pone en consideración de los concurrentes de la presente Junta, la cesión de las participaciones del señor Ing. Xavier Gachet García a favor de los socios, Arq. Galo Pachano Holguín e Ing. Simón Espinosa Maldonado de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.

Se concede la palabra al socio Ing. Xavier Gachet Garcia, quien indica que es su deseo ceder a favor de los socios, señor Arq. Gato Pachano Holguin e Ing. Simón Espinosa Maldonado, MIL participaciones de las MIL participaciones que posee en la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., repartidas en «ciento por ciento» cada uno, lo que pone en consideración de la junta para su aprobación.

La moción es analizada y acogida en su totalidad por el cien por ciento del capital suscrito y por lo tanto, por decisión unánime de los socios se concede autorización expresa para que el señor Ing. Xavier Gachet Garcia ceda a favor de los señores Arq. Gato Pachano Holguin e Ing. Simón Espinosa Maldonado MIL (1000) participaciones, manteniendo el cedente para sí, CERO (0) participaciones, equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%). Para el efecto, deberá celebrarse la escritura pública correspondiente.

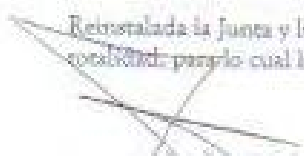
Luego del examen correspondiente, la Junta resuelve, por unanimidad, conceder autorización expresa para que el señor Ing. Xavier Gachet Garcia ceda a favor de los socios, señor Arq. Gato Pachano Holguin, QUINIENTAS participaciones, y al señor Ing. Simón Espinosa Maldonado las otras QUINIENTAS participaciones, manteniendo el cedente, en adelante, cero participaciones, equivalentes al veinte por ciento (20%). Para el efecto, deberá celebrarse la escritura pública correspondiente.

En consecuencia, y dentro de este punto, los socios que a esta fecha representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., establecen y consienten, por unanimidad, que se realicen los trámites legales pertinentes a fin de que las participaciones de la compañía sean distribuidas de la siguiente forma:

	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	TIPO DE INVERSION
Gato Pachano Holguin	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Simón Espinosa Maldonado	2.000	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	40%	Nacional
Nicolás Espinosa Maldonado	1.000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	20%	Nacional
Total	5.000	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	100%	

Señalando más puntos que tratar y siendo las once horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectivo.

Reinstalada la junta y luego de la lectura de la presente acta, esta es aprobada en su totalidad para lo cual los socios firman en unidad de voto.


Arq. Gelo Pachano H.

PRESIDENTE


Ing. Simón Espinosa M.

GERENTE GENERAL


Ing. Nicolás Espinosa M.

SOCIO


Ing. Xavier Gachet G.

DOY FE, que esta fotocopia es
igual al documento que me fue exhibido



Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que
sello, signo y firmo en Ibarra, a veintitrés de enero del dos mil
quince.



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Marco Nicolás M.
NOTARIO
M.N.M.



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Cesión de Participaciones, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Constitución de la compañía ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA., otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el 8 de noviembre del 2005.- Quito, 27 de febrero del 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 18043

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	288
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703408296	ESPINOSA MALDONADO SIMON PEDRO	Quito	CESIONARIO	Casado
180057852	PACHANO HOLGUIN GALO HERNAN	Quito	CESIONARIO	Casado
1706378922	GACHET GARCIA JOSE XAVIER	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO AMBAL NICOLA DE MONTALVO
CANTÓN:	IBARRA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESPINOSA PACHANO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 1.000 PARTICIPACION DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. - SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 553 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 05/03/2006, TOMO: 137



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

